



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05001 33 33 014 2022 00609 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	ROSA ÁNGELA GARCÍA PINEDA
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
Asunto:	Requiere poder

Mediante auto del 24 de enero de 2023 se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia, presentada por **ROSA ANGELA GARCÍA PINEDA** a través del apoderado judicial **CARLOS ANDRÉS PALACIOS CHAVERRA** en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Carácter laboral, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

A través del auto en mención se reconoció personería a la abogada **CLAUDIA MELIZA MORENO PALACIOS** de conformidad con la sustitución de poder solicitado en la demanda¹ por el señor **CARLOS ANDRÉS PALACIOS CHAVERRA** y el poder adjunto en los folios 14 a 16 del documento “04Anexos”.

Sin embargo, revisando nuevamente el expediente se advierte que el poder allegado en los anexos – *folio 14 a 16*- se confirió para actuar ante los procuradores judiciales; en consecuencia, se requiere al Abogado **CARLOS ANDRÉS PALACIOS CHAVERRA** para que dentro del termino de tres (03) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, allegue el poder correspondiente debidamente constituido y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y/o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022² que lo faculte para instaurar el presente medio de control.

El memorial y los anexos correspondientes, deberán ser remitidos en medio digital en formato PDF, al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente por medio electrónico a la entidad demandada y demás sujetos procesales en el horario de 5:00 a.m a 5:00 p.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Folio 5 del documento 03Demanda.

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Radicado:	05001 33 33 014 2022 00609 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	ROSA ÁNGELA GARCÍA PINEDA
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Asunto:	Requiere poder

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, ENERO 26 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
MIRYAN ALEYDA DUQUE BURITICÁ
Secretaria